

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2026**

### **PREÁMBULO**

El deporte constituye una actividad de interés público y social que contribuye al desarrollo personal, la integración social, la promoción de hábitos de vida saludables y la dinamización económica y turística del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución Española, los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción y organización de actividades y acontecimientos deportivos.

En este contexto, el Ayuntamiento de Torre Vieja considera de interés público apoyar la organización de eventos deportivos que contribuyan a la promoción de la actividad física, la participación ciudadana, la proyección exterior del municipio y el fomento del turismo deportivo, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

### **ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Torre Vieja.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la organización de eventos y actividades deportivas que se celebren en el término municipal de Torrevieja y que hayan tenido lugar o vayan a desarrollarse entre el **1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026**, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026.

La inclusión de gastos devengados con anterioridad al ejercicio 2026 se justifica en la necesidad de atender gastos preparatorios y de organización imprescindibles para la celebración de los eventos subvencionados, en coherencia con la planificación deportiva municipal y el calendario competitivo de las distintas modalidades, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover la práctica deportiva, impulsar hábitos de vida saludables y contribuir a la proyección exterior de la imagen de la ciudad en el ámbito nacional mediante la celebración de eventos deportivos de especial interés social, económico y turístico.

## **ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48003 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torrevieja correspondiente al ejercicio 2026, por un importe total máximo de 35.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El importe total consignado en la presente convocatoria tiene carácter limitativo, por lo que la concesión de subvenciones se realizará hasta el límite del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

No obstante, el importe total podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

## **ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su realización, se efectúen dentro del periodo subvencionable y cumplan los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular, se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Alquiler de maquinaria o equipamiento afecto directamente a la actividad (equipos de sonido, cronógrafos u otros análogos).
- Gastos de publicidad y propaganda relacionados con la actividad.
- Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos en trofeos, medallas y placas conmemorativas.
- Gastos de personal directamente vinculado a la organización o ejecución de la actividad.
- Canon o derechos federativos necesarios para la organización del evento.
- Otros gastos que puedan justificarse como necesarios para el desarrollo de la actividad y que no estén incluidos en los apartados anteriores.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria, circunstancia que deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de comidas, almuerzos, cenas, ágapes, celebraciones, actos sociales o de carácter lúdico o protocolario, realizados con motivo o con posterioridad a la actividad o campeonato subvencionado.

Se considerarán subvencionables los gastos de avituallamiento deportivo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad (agua, bebidas isotónicas, fruta u otros productos análogos), siempre que estén directamente vinculados a la participación de los deportistas y se suministren durante la celebración de la actividad.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los servicios de restauración, catering o similares.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento podrá comprobar la adecuación de los mismos mediante técnicas de control financiero o requerimiento de documentación adicional.

## **ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. EXCLUSIONES.**

### **5.1 Beneficiarios de las subvenciones:**

Podrán ser beneficiarias:

- a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, con domicilio social en el municipio de Torrevieja e inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de Torrevieja, que desarrollen actividades deportivas en el término municipal y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- b) Las Federaciones Deportivas, de ámbito Nacional o Autonómico, que organicen campeonatos oficiales en la ciudad de Torrevieja.

Las entidades descritas en el punto 5.1.a. podrán presentar un máximo de dos solicitudes correspondientes a eventos deportivos distintos, que serán valoradas de forma independiente.

## **5.2 Requisitos de la actividad deportiva:**

Las actividades deportivas objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollarse de forma presencial en el municipio de Torrevieja, quedando excluidas las pruebas virtuales.
- b) Tener carácter puntual o concentrado en un período limitado de tiempo, no pudiendo integrarse en una temporada deportiva completa. Con carácter orientativo, la duración de la actividad no excederá de 25 días, salvo justificación suficiente en la memoria técnica.
- c) Ajustarse, en cuanto a la edad mínima de participación, a la normativa federativa o reglamentaria aplicable a cada modalidad deportiva y, en su defecto, no prever participación competitiva reglada por debajo de los 6 años.
- d) Contar con una participación mayoritaria de deportistas ajenos a la entidad organizadora, debiendo acreditarse en la memoria técnica el carácter abierto del evento y su capacidad de atracción de participantes externos.
- e) Disponer de los seguros obligatorios exigidos por la normativa vigente.

Los requisitos anteriores se fundamentan en:

- a) Garantizar que el impacto económico de la actividad (turismo deportivo, pernoctaciones y consumo) repercuta en el tejido económico local, así como facilitar el acceso de la ciudadanía a la visualización de eventos deportivos.
- b) Asegurar que las subvenciones se destinen a eventos deportivos de carácter puntual, evitando la financiación de actividades estructurales o de temporada completa.
- c) Adecuar la participación a criterios técnicos y recomendaciones de las federaciones deportivas, garantizando la protección de menores.
- d) Fomentar la participación abierta y la proyección exterior de la ciudad, evitando actividades de carácter interno o restringido.

## **5.3 Exclusiones:**

### **5.3.1 Exclusiones generales**

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- c) Las entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Torrevieja o no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, en los términos previstos en la normativa aplicable.

### **5.3.2 Exclusiones específicas**

Con carácter general, quedarán excluidos los proyectos que respondan a los siguientes perfiles:

- a) Escuelas deportivas o actividades de formación continuada.
- b) Actividades dirigidas a la edad escolar que se desarrollen en horario lectivo.
- c) Proyectos subvencionados mediante convenio por la concejalía de Deportes.
- d) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- e) Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- f) Campus, stages o actividades similares, especialmente cuando se desarrollen en instalaciones municipales de la concejalía de Deportes.
- g) Actividades que hayan sido financiadas total o parcialmente por otras subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja para la misma finalidad.

## **ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDADES.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

## **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

### **7.1 Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán, obligatoriamente, por medios electrónicos a través del Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante su sede electrónica (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>)

La presentación deberá realizarse mediante certificado electrónico válido, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por la sede electrónica municipal y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán presentar sus solicitudes por dicha vía. En caso de presentación presencial, se requerirá al interesado para que subsane mediante su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación aquella en que se realice dicha subsanación, conforme al artículo 68.4 de la citada Ley.

Cuando la solicitud se presente a través de representante, deberá acreditarse la representación conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Las presentes Bases, junto con los modelos de solicitud y anexos, estarán disponibles en:

- La sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- La web municipal
- El Portal de Transparencia
- El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
- Las oficinas de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, situadas en el Palacio Deportes Tavi y Carmona, avda. Monge y Bielsa s/n.

## 7.2 Documentación

### 7.2.1 Documentación general

A la solicitud (**Anexo I**) se deberá acompañar la siguiente documentación:

- **Anexo II:** Certificado del acta o acuerdo de nombramiento de la Junta Directiva vigente.
- **Anexo III:** Presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos previstos para la actividad, incluyendo la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Torrevieja.
- **Anexo IV:** Declaración responsable del Presidente de la entidad relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Certificaciones administrativas:** La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Torrevieja para recabar de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Torrevieja, salvo oposición expresa del interesado.

En caso de oposición expresa, deberán aportarse los correspondientes certificados.

- **Documentación de archivo:** Cuando no se hayan producido modificaciones respecto a la documentación previamente aportada al Ayuntamiento de Torrevieja, no será necesaria su nueva presentación.

En particular:

- **Anexo V:** Ficha de mantenimiento de terceros (datos bancarios).
- Copia del Número de Identificación Fiscal (**NIF**).
- Acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones Vecinales de Torrevieja o en el registro público que corresponda.

#### **7.2.2.- Documentación específica (Memoria técnica del proyecto):**

Se deberá presentar un proyecto detallado de la actividad deportiva para la cual se solicita la subvención, que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

1. Denominación y descripción del proyecto.
2. Justificación y objetivos de la actividad.
3. Ámbito de actuación, destinatarios y número previsto de participantes.
4. Cronograma de ejecución.
5. Organización y recursos (materiales, infraestructuras, técnicos y humanos).
6. Plan de promoción, comunicación y difusión.
7. Presupuesto detallado del proyecto.

#### **7.3 Veracidad y comprobación de la documentación.**

Las entidades solicitantes serán responsables de la veracidad de la documentación presentada.

El Ayuntamiento de Torrevieja podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los documentos originales para su cotejo, así como realizar las comprobaciones que resulten necesarias en relación con la documentación aportada.

### **ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

#### **8.1. Publicidad y Transparencia:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las presentes bases se publicará en la Base

de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el correspondiente extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, las presentes bases, la convocatoria y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrevieja.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá dar difusión adicional a la convocatoria a través de su sede electrónica, página web municipal y otros medios que estime oportunos.

## **8.2. Plazo presentación solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## **8.3. Inadmisión de solicitudes**

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común.

Cuando el último día del plazo sea inhábil en el municipio de Torrevieja, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## **ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES.**

### **9.1. Requerimiento de subsanación:**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores, la Concejalía de Deportes requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

### **9.2. Efectos del incumplimiento:**

Se advertirá expresamente a la entidad que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **9.3. Forma de presentación:**

La documentación requerida en trámite de subsanación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de las presentes bases.

### **9.4. Notificaciones:**

El requerimiento de subsanación se notificará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

El plazo para atender el requerimiento comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acceso a la notificación por parte del interesado o, en su defecto, desde el momento en que la notificación se entienda rechazada por el transcurso del plazo legalmente establecido sin acceder a su contenido.

## **ARTÍCULO 10. BAREMO DE PUNTUACIÓN.**

Las solicitudes se valorarán sobre una puntuación máxima de **250 puntos**, desglosados conforme a los siguientes bloques de ponderación:

### **10.1. Naturaleza de la Actividad y Calidad Técnica (Máximo 75 puntos)**

#### **10.1.1. Categorización deportiva (hasta máx. 20 puntos) :**

- **Grupo I:** Modalidades oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y con federación constituida : **20 puntos**.
- **Grupo II:** Deportes urbanos y nuevas tendencias (Skate, Parkour, Break dance, BMX, etc.): **10 puntos**.
- **Grupo III:** Resto de modalidades : **5 puntos**.

#### **10.1.2. Relevancia deportiva de la modalidad:**

- Modalidad incluida en el programa olímpico o paralímpico vigente: **20 puntos**.

#### **10.1.3. Oficialidad del evento:**

- Si la competición está integrada en el calendario oficial de una Federación Deportiva: **20 puntos**.

#### **10.1.4. Calidad técnica y profesionalización (hasta máx. 15 puntos):**

Se valorará la calidad técnica del proyecto presentado, la claridad en la definición de objetivos, la coherencia de las actividades previstas, la adecuación de los medios personales y materiales y la cualificación del personal técnico responsable. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Memoria técnica básica, con descripción suficiente de la actividad, objetivos y medios: **hasta 5 puntos**.
- Memoria técnica completa, con planificación adecuada, objetivos claros, medios suficientes y organización definida: **hasta 10 puntos**.
- Memoria técnica de alta calidad, con planificación detallada, objetivos evaluables, medios adecuados, medidas de seguridad, organización profesionalizada y personal técnico cualificado: **hasta 15 puntos**.

### **10.2. Impacto, Participación y Arraigo (Máximo 75 puntos)**

#### **10.2.1. Volumen de participación (hasta máx. 25 puntos):**

Se valorará el número de deportistas participantes, tomando como referencia los datos acreditados de ediciones anteriores o, en el caso de eventos de nueva creación, la previsión razonada incluida en la memoria técnica. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- De 10 a 50 deportistas: **5 puntos**.

- De 51 a 100 deportistas: **10 puntos**.
- De 101 a 200 deportistas: **15 puntos**.
- Más de 200 deportistas: **25 puntos**.

#### **10.2.2. Ámbito territorial y repercusión (hasta máx. 25 puntos):**

Se valorará el ámbito territorial de la actividad atendiendo a la procedencia prevista o acreditada de los participantes, al nivel de la competición y a su inclusión, en su caso, en calendarios oficiales. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Actividad de ámbito local, con participación mayoritaria de personas o entidades del municipio: **5 puntos**.
- Actividad de ámbito provincial, con participación acreditada o prevista de deportistas o entidades de distintos municipios de la provincia: **10 puntos**.
- Actividad de ámbito autonómico, con participación acreditada o prevista de deportistas o entidades de distintas provincias de la Comunitat Valenciana: **15 puntos**.
- Actividad de ámbito nacional o internacional, con participación acreditada o prevista de deportistas o entidades de distintas comunidades autónomas o países: **25 puntos**.

#### **10.2.3. Consolidación en Torre Vieja (hasta máx. 25 puntos):**

Ediciones celebradas en el municipio:

- De 5 a 10 ediciones: **5 puntos**.
- De 11 a 15 ediciones: **10 puntos**.
- Más de 15 ediciones: **25 puntos**.

### **10.3. Fomento de la Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad (Máximo 50 puntos)**

#### **10.3.1. Perspectiva de género (hasta máx. 20 puntos):**

Se valorará la incorporación de medidas que favorezcan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la actividad deportiva. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Participación acreditada o prevista de deportistas de ambos sexos: **10 puntos**.
- Medidas específicas de promoción del deporte femenino, igualdad en premios o reconocimientos, acciones de comunicación inclusiva o medidas de visibilización de la participación femenina: **10 puntos**.

#### **10.3.2. Deporte Inclusivo y adaptado (hasta máx. 20 puntos):**

Se valorará la incorporación de medidas que favorezcan la participación de personas con discapacidad, la accesibilidad universal y la integración social a través de la actividad deportiva. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Medidas básicas de accesibilidad o apoyo a la participación inclusiva: **5 puntos**
- Medidas específicas de integración social, acompañamiento, adaptación de espacios o eliminación de barreras: **10 puntos**
- Inclusión de pruebas, categorías o modalidades específicas para personas con discapacidad o deporte adaptado: **20 puntos**.

#### **10.3.3. Sostenibilidad Ambiental (hasta máx. 10 puntos):**

Se valorará la incorporación de medidas concretas dirigidas a reducir el impacto ambiental del evento. La puntuación se asignará atendiendo, entre otras, a las siguientes medidas:

- Reducción o eliminación de plásticos de un solo uso, utilización de materiales reciclados o reutilizables, gestión diferenciada de residuos, digitalización de inscripciones o comunicaciones, fomento del transporte colectivo o medidas equivalentes.

Estas medidas deberán describirse en la memoria técnica y acreditarse, en su caso, en la fase de justificación.

#### **10.4. Dimensión Económica y Edad (Máximo 50 puntos)**

##### **10.4.1. Presupuesto total del proyecto (hasta máx. 30 puntos):**

Se valorará el presupuesto total de la actividad como indicador de la dimensión organizativa del evento, siempre que los gastos previstos resulten proporcionados, necesarios y adecuados al objeto de la subvención. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Hasta 5.000 €: **5 puntos**.
- De 5.001 € a 20.000 €: **15 puntos**.
- De 20.001 € a 40.000 €: **20 puntos**.
- Más de 40.000 €: **30 puntos**.

La Comisión de Valoración podrá no computar, total o parcialmente, aquellos importes que no resulten suficientemente justificados o no guarden relación directa con la actividad subvencionada.

##### **10.4.2. Promoción de la juventud (hasta máx. 20 puntos):**

Se valorará la incorporación de categorías de formación o la participación de deportistas de entre 6 y 18 años en la actividad subvencionada. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Inclusión puntual de una categoría de formación: **hasta 5 puntos**.
- Inclusión de varias categorías de formación o participación significativa de deportistas menores de edad: **hasta 10 puntos**.
- Evento con estructura específica de promoción del deporte base o con participación relevante de categorías de formación: **hasta 20 puntos**

La puntuación se otorgará exclusivamente sobre la base de la documentación aportada por la entidad solicitante.

La falta de acreditación suficiente de cualquiera de los criterios impedirá su valoración, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación que procedan conforme a las presentes bases.

## **ARTÍCULO 11. VALORACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y PLAZO PARA RESOLVER.**

### **11.1 Comisión de Valoración**

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- La Presidencia, que corresponderá a la persona que ostente la concejalía delegada de Deportes, o persona en quien delegue.
- Dos vocales, funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torrevieja con perfil técnico adecuado y experiencia en gestión deportiva, subvenciones o administración pública, designados por la Concejalía de Deportes.

Uno de los vocales actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

Asimismo, podrán designarse suplentes para cada uno de los miembros titulares.

### **11.2 Funciones de la Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el artículo 10 de las presentes Bases.

La valoración se realizará, exclusivamente, sobre la documentación aportada por las entidades solicitantes.

La Comisión podrá interpretar y aclarar los aspectos de aplicación material de las presentes bases que resulten necesarios para la correcta valoración de las solicitudes, sin alterar, en ningún caso, el contenido esencial de las mismas ni los criterios de valoración establecidos.

### **11.3 Procedimiento de asignación de puntuación y determinación de cuantías**

La Comisión de Valoración procederá a asignar la puntuación correspondiente a cada solicitud conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.

En función de la puntuación obtenida, se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante conforme al siguiente procedimiento:

#### **11.3.1 Valor económico del punto:**

El valor económico del punto se obtendrá dividiendo el importe total del crédito disponible en la convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades que hayan alcanzado la condición de beneficiarias.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\text{Valor del punto} = \frac{\text{Crédito total de la convocatoria}}{\text{Suma total de puntos obtenidos}}$$

### **11.3.2 Cuantía individual de la subvención**

La cuantía individual de la subvención se obtendrá multiplicando el valor económico del punto por la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante.

### **11.4 Límites de la subvención**

La subvención concedida no podrá superar el 60 % del coste total de la actividad subvencionable presentada por la entidad beneficiaria.

Asimismo, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

### **11.5 Propuesta de resolución provisional**

Una vez determinadas las puntuaciones y cuantías asignadas, el órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- Las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención.
- La puntuación obtenida.
- La cuantía individual propuesta.
- Las solicitudes desestimadas y la causa de desestimación.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>)

Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación para formular alegaciones.

Las alegaciones deberán presentarse por medios electrónicos conforme al procedimiento previsto en el artículo 7 de las presentes Bases.

### **11.6 Propuesta de resolución definitiva y resolución**

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada al órgano competente para resolver.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente conforme al régimen de delegaciones vigente.

La resolución definitiva será objeto de publicación en:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- El tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- El Portal de Transparencia municipal.

### **11.7 Aceptación de la subvención**

Las entidades propuestas como beneficiarias deberán comunicar expresamente la aceptación de la subvención mediante el modelo normalizado correspondiente (Anexo VI), en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva.

La falta de presentación de la aceptación en el plazo señalado podrá entenderse como renuncia a la subvención concedida.

### **11.8 Efectos de las propuestas de resolución**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias mientras no se dicte y publique la resolución definitiva de concesión.

### **11.9 Plazo máximo para resolver**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

## **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en las presentes bases y demás normativa aplicable.

En particular, las entidades beneficiarias deberán:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a las actuaciones de fiscalización que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades correspondientes conforme a la normativa aplicable.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

En ningún caso el importe de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

- e) Solicitar autorización previa al órgano concedente para cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada respecto del proyecto inicialmente presentado, justificando adecuadamente las circunstancias que motiven dicha modificación.

La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrevieja, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y durante todo el procedimiento de gestión de la subvención.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

- h) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incorporando el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en carteles, publicaciones, medios digitales, páginas web, redes sociales y demás elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

- i) Cumplir las obligaciones de publicidad activa y transparencia que resulten exigibles conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa aplicable.

### **ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO.**

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrevieja, salvo oposición expresa formulada conforme a lo previsto en las presentes bases.

## **ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **14.1 Modalidad de justificación**

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Torrevieja.

### **14.2 Plazo y forma de presentación**

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 10 de noviembre de 2026.

La justificación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, conforme al procedimiento establecido en las presentes bases.

### **14.3 Contenido de la cuenta justificativa simplificada**

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

#### **a) Memoria de actuación justificativa.**

Memoria suscrita por la persona representante de la entidad beneficiaria, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y los resultados obtenidos.

La memoria deberá incorporar material gráfico o documental acreditativo de la adecuada difusión de la financiación municipal, incluyendo carteles, publicaciones, soportes digitales, páginas web, redes sociales u otros medios de difusión en los que figure el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja.

Las entidades que hayan obtenido puntuación en el criterio de sostenibilidad ambiental deberán aportar documentación acreditativa de las medidas adoptadas, tales como material fotográfico, soportes digitales empleados o documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

#### **b) Memoria económica justificativa**

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Identificación de los gastos imputados a la subvención municipal, indicando brevemente su vinculación con la actividad subvencionada.

- Relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

En ningún caso el importe total de las ayudas percibidas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Si el coste final justificado fuera inferior en un 20% o más respecto al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida, con el fin de mantener el porcentaje de financiación inicialmente establecido.

En tal caso, la cuantía de la subvención se recalculará aplicando al coste final justificado el mismo porcentaje de financiación que se utilizó para determinar la subvención inicialmente otorgada.

#### **c) Reintegro de remanentes**

En su caso, carta de pago acreditativa del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### **d) Declaración responsable relativa al IVA**

En su caso, declaración responsable relativa a la no recuperación ni compensación del IVA soportado (**Anexo VII**).

### **14.4 Comprobación de la documentación justificativa**

No será necesaria la aportación inicial de las facturas ni de los justificantes de pago, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de requerirlos en cualquier momento para efectuar las actuaciones de comprobación, control financiero o verificación del destino de los fondos públicos.

Los gastos subvencionables deberán encontrarse efectivamente pagados dentro del período subvencionable y adecuadamente contabilizados por la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa durante el plazo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones y control financiero.

## **ARTÍCULO 15. PLAN DE CONTROL**

### **15.1 Actuaciones de comprobación y control**

La documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias permitirá comprobar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

El órgano instructor podrá realizar las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten necesarias para verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **15.2 Comprobación mediante técnicas de muestreo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, las entidades beneficiarias deberán justificar la adecuada aplicación de la totalidad del importe de la subvención concedida.

Una vez examinada la cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente podrá realizar actuaciones de comprobación mediante técnicas de muestreo aleatorio simple o mediante selección motivada en atención a la cuantía, naturaleza o destino de los fondos públicos aplicados.

A tal efecto, podrá requerirse a las entidades beneficiarias la aportación de facturas, justificantes de gasto, acreditación de pago y cualquier otra documentación que resulte necesaria para verificar la correcta aplicación de la subvención.

Los justificantes requeridos deberán cubrir, al menos, un importe igual o superior al de la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones adicionales de comprobación que puedan considerarse necesarias.

### **15.3 Requisitos de los justificantes de gasto**

Los justificantes de gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cuando un justificante de gasto no esté íntegramente vinculado a la actividad subvencionada, deberá indicarse expresamente el importe imputado a la subvención.
- b) Los conceptos facturados deberán corresponder a gastos subvencionables previstos en el artículo 4 de las presentes bases.
- c) Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.
- d) La fecha de emisión de las facturas o documentos equivalentes deberá encontrarse dentro del período subvencionable.
- e) Las facturas deberán contener la identificación completa del emisor y del destinatario, incluyendo denominación social o nombre y apellidos y número de identificación fiscal correspondiente.
- f) Las facturas deberán reflejar, en su caso, el desglose de base imponible, tipo impositivo e importe del IVA.
- g) En los pagos realizados a profesionales sujetos a retención de IRPF, deberá acreditarse la práctica e ingreso de la correspondiente retención tributaria conforme a la normativa fiscal aplicable.

### **15.4 Acreditación del pago**

La acreditación del pago de los gastos subvencionables podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) Transferencia bancaria, mediante justificante acreditativo de la operación realizada.
- b) Cheque, talón o pagaré, mediante copia del documento y justificante bancario acreditativo de su cargo efectivo.
- c) Pago en efectivo, únicamente dentro de los límites establecidos en la normativa vigente en materia de prevención del fraude fiscal, debiendo acreditarse mediante recibo firmado por el proveedor en el que conste su identificación, importe y fecha de pago.

### **15.5 Facultades de verificación**

El Ayuntamiento de Torre Vieja podrá requerir en cualquier momento la aportación de documentación complementaria, así como efectuar cuantas actuaciones de comprobación y verificación resulten necesarias para garantizar la correcta aplicación de los fondos públicos concedidos.

La negativa injustificada a la aportación de la documentación requerida o la obstrucción a las actuaciones de control podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.

## **ARTÍCULO 16. REINTEGRO, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **16.1 Causas de pérdida del derecho al cobro y reintegro**

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La no realización total o parcial de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases o en la resolución de concesión.
- c) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.
- d) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente.
- f) Cualquier otra causa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

### **16.2 Compatibilidad y modificación de la resolución**

La obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando de ello se derive exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

### **16.3 Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **16.4 Graduación de incumplimientos**

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el reintegro podrá tener carácter parcial, atendiendo al grado de ejecución de la actividad subvencionada y a los gastos efectivamente justificados.

### **16.5 Régimen sancionador**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de potestad y procedimiento sancionador.

### **16.6 Efectos del reintegro**

El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por una entidad beneficiaria no generará derecho alguno a la reasignación de dichas cuantías entre el resto de entidades concurrentes en la convocatoria.

## **ARTÍCULO 17. RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases reguladoras tienen naturaleza administrativa y podrán ser impugnadas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las hubiera aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme al ordenamiento jurídico.

Los actos administrativos que se dicten en ejecución de las presentes bases podrán ser recurridos en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

## **ARTÍCULO 18. SUBCONTRATACIÓN**

### **18.1 Régimen general de subcontratación**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, hasta un máximo del 100 % del importe subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, incrementando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido o finalidad de la misma.

La subcontratación no alterará la responsabilidad de la entidad beneficiaria, que seguirá siendo la única responsable frente al Ayuntamiento de Torre Vieja de la correcta ejecución de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

### **18.2 Obligaciones de la entidad beneficiarias**

La entidad beneficiaria deberá garantizar que, en la ejecución de la actividad subvencionada por terceros, se respeten los principios de economía, eficiencia y adecuación del gasto subvencionable, así como los límites y requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable.

Las personas o entidades subcontratadas quedarán sujetas al deber de colaboración necesario para facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

### **18.3 Prohibiciones para subcontratar**

La entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- b) Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la misma actividad objeto de contratación.
- c) Que actúen como intermediarios o asesores cuando su retribución se determine como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que dicho pago se encuentre debidamente justificado conforme al valor de mercado de los trabajos o servicios prestados.

- d) Que estén vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado siguiente.
- e) Que hayan solicitado subvención en la misma convocatoria y no hayan resultado beneficiarias por no reunir los requisitos exigidos o no alcanzar la puntuación suficiente.

#### **18.4 Subcontratación con entidades vinculadas**

La subcontratación con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria únicamente podrá realizarse cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Que se obtenga autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Torrevieja.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste efectivamente soportado por la entidad vinculada.

La acreditación de dichos costes deberá realizarse en la fase de justificación en los mismos términos exigidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

#### **18.5 Responsabilidad de la entidad beneficiaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, aun cuando la ejecución se lleve a cabo mediante subcontratación total o parcial.

### **ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **19.1 Modificación de la resolución de concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, procederá la modificación cuando:

- a) Se produzca una alteración sustancial de las circunstancias, condiciones o requisitos que motivaron la concesión de la subvención.
- b) El importe total de las ayudas obtenidas supere el coste total de la actividad subvencionada.
- c) Se alteren los porcentajes de financiación previstos para la determinación de la subvención concedida.

La modificación de la resolución podrá comportar la reducción de la cuantía concedida y, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan.

#### **19.2 Obligación de comunicación**

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia sobrevenida que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

### **19.3 Renuncia de la subvención**

La entidad beneficiaria podrá renunciar total o parcialmente a la subvención concedida mediante escrito presentado por medios electrónicos dirigido al órgano concedente.

La renuncia implicará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Cuando la renuncia se produzca con posterioridad al pago total o parcial de la subvención, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, junto con los intereses de demora exigibles conforme a la normativa aplicable.

## **ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **20.1 Responsable del tratamiento**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas interesadas de que los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torrevieja, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

### **20.2 Finalidad y legitimación del tratamiento**

Los datos personales serán tratados para la gestión, tramitación, control, seguimiento y justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa aplicable.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Torrevieja, así como el cumplimiento de obligaciones legales derivadas, entre otras, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **20.3 Conservación de los datos**

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, así como para determinar las posibles responsabilidades derivadas de la gestión de la subvención y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones, archivos y documentación administrativa.

#### **20.4 Destinatarios de los datos**

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas y organismos de control cuando resulte necesario para la tramitación, control y fiscalización de las subvenciones, así como en los supuestos legalmente previstos.

En particular, podrán comunicarse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a otros órganos de control financiero y fiscalización de subvenciones.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni la adopción de decisiones automatizadas.

#### **20.5 Delegado de Protección de Datos**

El Ayuntamiento de Torrevieja dispone de Delegado de Protección de Datos, con el que podrá contactarse a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu)

#### **20.6 Ejercicio de derechos**

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrevieja, a través del Registro General o de la sede electrónica municipal.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa vigente.